

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 60

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Ayer, á la una de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia particular á Sid-El-Hache-Abd-El-Crin-Bricha, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales Manos la carta en que S. M. Sheriffiana le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y felicita á S. M. el REY con motivo de su efectuado enlace.

El Representante de Marruecos dirigió á S. M. algunas frases, encaminadas á explicar el objeto de su mision, á las que S. M. tuvo á bien contestar con su acostumbrada benevolencia.

Terminado este solemne acto, Sid-El-Hache-Bricha entregó á S. M., así como á S. M. la Reina, algunos presentes en nombre del Sultan; pasando luego á las habitaciones de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias con objeto de ofrecerle el homenaje de sus respetos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Conformádome con lo consultado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de Mayo último, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. José Merelo y Calvo sea nuevamente dado de alta en el Estado Mayor General del Ejército como Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

En consideracion á los servicios del Auditor de guerra del distrito de Valencia D. Manuel Ramirez de Arellano y Lara, y muy particularmente los que ha prestado durante la última guerra civil,

Vengo en promoverle, á propuesta del Capitan general de dicho distrito, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo personal de Auditor general de Ejército.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Accediendo S. M. el REY (Q. D. G.) á las repetidas instancias de los pescadores en solicitud de que se legalice la situacion de las parejas del bon, construidas

desde que tuvieron lugar los sucesos políticos de Setiembre de 1868 hasta fin de Diciembre de 1874 al amparo de una mal entendida libertad, que conocidamente y en último término venia á perjudicar á las mismas industrias que explotan los pescadores con su penoso y arriesgado trabajo, se ha dignado resolver que por las Autoridades de las provincias marítimas se legalice en las listas respectivas la situacion de las expresadas parejas de bon, permitiendo á sus propietarios que las dediquen á esa clase de pesca dentro de las prescripciones legales; siendo asimismo su Real voluntad que por las referidas Autoridades se remita por conducto de V. E. á este Ministerio estados en que consten las parejas que existan en cada localidad, con expresion del año en que hayan sido construidas, y que para lo sucesivo se prohiba con el mayor rigor toda infraccion de las disposiciones vigentes en materia de nuevas construcciones de barcas para dedicar á la pesca con ese arte tan notoriamente ruinoso y contrario al fomento de industria de tanta importancia.

De Real orden lo digo á V. E., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1878.

PAVIA.

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Campanario en contra de un acuerdo de ese Gobierno sobre aprovechamiento en la dehesa La Guarda, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado con fecha 4 de Enero próximo pasado ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento del Ayuntamiento de Campanario, provincia de Badajoz, que la dehesa titulada de La Guarda se hallaba infestada de langosta, instruyó el oportuno expediente en solicitud de que se permitiese roturarla, lo cual le fué concedida con la condicion de «por una sola vez en concepto de aprovechamiento extraordinario, y como medio más eficaz para extinguir aquel insecto.»

El Ayuntamiento acordó en vista de la autorizacion, que la roturacion y siembra se llevara á efecto por los vecinos de la villa de Campanario y de su agregado La Guarda; mas los últimos pidieron al Gobernador que declarara que á ellos solamente correspondia hacer aquellas operaciones por ser la dehesa de su exclusiva pertenencia, alegando al efecto que por Real orden de 21 de Diciembre de 1845 se habia determinado que la agregacion de La Guarda al término de Campanario no afectara al derecho de pastos y demás aprovechamientos, mientras no mediase convenio particular, y que el art. 85 de la ley Municipal entónces vigente concedia la administracion de los bienes de esta clase á los pueblos, aun cuando formaran con otros término municipal.

A las alegaciones de la aldea de La Guarda replicó el Ayuntamiento que si bien es cierto que esta se halló unida á Campanario con las condiciones señaladas en 1845, se proclamó independiente en 1855, anulando la Real orden que apoya su derecho hasta 1857, en que se declaró que debia seguir agregado á dicho término, disposicion que no se cumplió, por lo cual el Gobernador se vió precisado á hacerla obedecer en 1862, formando desde entónces Campanario y La Guarda un solo término municipal, y haciéndose cargo el Ayuntamiento de los ingresos de la aldea, así como de sus gastos y deudas, sin que esta llegase á tener administracion independiente. Concluyó lamentándose de que los vecinos de La Guarda quieran tener un

derecho exclusivo sobre la dehesa en cuestion, y al mismo tiempo pidan que se les reparta granos del pósito de la villa; advirtiendo además que esta no tiene más dehesa boyal que la mencionada por haberse vendido los demás bienes de uno y otro pueblo, quedando sólo el terreno en cuestion, que aprovechan más los vecinos de La Guarda que los de Campanario por la proximidad en que se encuentran.

El Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, declaró que la aldea de La Guarda debe tener sus aprovechamientos, como dispone el art. 85 de la ley Municipal vigente, y al efecto cumplir lo que preceptúan los artículos 86, 87, 88 y 89 de la misma ley, y que el Ayuntamiento de Campanario inspeccione la administracion particular de La Guarda, segun previene el art. 90.

Contra esta providencia recurren los interesados ante el Ministerio del digno cargo de V. E., que con Real orden de 30 de Noviembre último se ha servido remitir el expediente á informe de la Seccion.

Al darle cumplimiento, no puede ménos de manifestar que hace suyo el dictámen emitido por la Comision provincial, que contiene observaciones atinadas y consideraciones de derecho muy pertinentes al caso. En efecto, el hecho de haberse declarado independientes los vecinos de La Guarda en 1855, no destruye el derecho reconocido por la Real orden de 21 de Diciembre de 1845, que dispone que los pastos y demás aprovechamientos de La Guarda le fueran reservados mientras no mediase convenio particular, que no consta que se haya verificado con posterioridad.

Además, ni el hecho de haber formado La Guarda presupuesto separado del de Campanario en aquella época, ni el de no tenerle ahora, ni el de no haber formado expediente para administrar separadamente sus bienes, dejando de cumplir lo dispuesto en los artículos 86 al 89 de la ley Municipal vigente á la sazón, pueden influir para que se le niegue el derecho que concedia el art. 85 de la misma, hoy 90.

Finalmente, como dice muy bien la Comision provincial, si Campanario queda en peores condiciones que La Guarda cuando esta administre independientemente sus aprovechamientos, porque los demás bienes de Propios se han vendido y no queda al primer pueblo dehesa boyal, será digno de lamentarse, pero no es una razon para que La Guarda se despoje de su derecho en beneficio de Campanario; y aun cuando algunos vecinos de aquella aldea hayan recibido trigo del Pósito de este, no puede decirse que por tal circunstancia se haya anulado ni pretendido anular la Real orden mencionada de 1845.

Por tanto, opina la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto, y si se estima oportuno, excitar al Gobernador á que ordene á la aldea de La Guarda que nombre la Junta de que habla el art. 91 de la ley Municipal para la administracion particular de sus bienes.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 11 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo

ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Carlos Espinosa, en nombre de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Noviembre de 1877, que, confirmando el decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba, aprobó la demarcacion y mandó expedir á su tiempo el correspondiente titulo de propiedad de la mina denominada La Ermita, término de Belmez, en la indicada provincia.

Resulta:

Que prévia la instruccion de expediente recayó la Real orden al principio extractada, la cual fué notificada al interesado en 17 de Diciembre de 1877:

Que en 21 de Enero siguiente el Licenciado D. Carlos Espinosa, en la representacion antedicha, presentó demanda ante este Consejo contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejado sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debía ser admitida por haberse presentado fuera del plazo legal:

Visto el art. 91 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que señala el plazo de 30 dias para presentar recurso contencioso-administrativo contra las Reales órdenes sobre minería, en los casos en que dicho recurso se establece:

Vista la disposicion 2.ª de las generales del reglamento para la ejecucion de la ley citada, que dice así: «Todos los plazos que se fijan en el reglamento, lo mismo que los que se establecen en la ley, son improrogables y fatales, comprendiéndose en ellos los dias festivos, y empezarán á contarse desde el dia siguiente al en que haya tenido lugar la notificacion administrativa, cuando los interesados ó sus representantes residan en la respectiva capital.»

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de Minas no derogó las disposiciones citadas de la legislacion anterior:

Considerando:

1.º Que segun consta y el actor reconoce, la Real orden contra la cual se dirige fué notificada al representante de la Compañía en Córdoba el dia 17 de Diciembre de 1877; por lo que, presentada la demanda ante el Consejo el dia 21 de Enero de 1878, resulta haberlo sido fuera del plazo de 30 dias al efecto señalado, que empezó á contarse el dia 18 de Diciembre del expresado año de 1877, y espiró el 16 de Enero siguiente:

2.º Que los plazos para entablar recurso contencioso son fatales é improrogables, comprendiéndose para su cómputo los dias festivos, segun previene la disposicion 2.ª del reglamento citado;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entendiéndo que no procede admitir la demanda de que se lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Con objeto de que en lo sucesivo no haya dificultades en la aplicacion del primer párrafo del art. 18 del pliego de condiciones generales para las contratadas de Obras públicas de 10 de Julio de 1861, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con los dictámenes de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se permita á los contratistas la extraccion de los materiales necesarios para las obras y que se encuentren en las dehesas boyales de los pueblos, sin que por estos materiales se les exija indemnizacion alguna.

2.º Que no hallándose en el mismo caso que los materiales las leñas que contengan las referidas dehesas, sólo podrán utilizarse las mismas leñas prévia la correspondiente indemnizacion, y siempre que la corta no redunde en perjuicio de los pastos que puedan aprovechar los ganados de los pueblos en que las dehesas radiquen.

Y 3.º Que para los efectos del citado art. 18 no se confundan con los montes del Estado y del comun de vecinos los pertenecientes á los Propios de los pueblos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 5 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servi-

cios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del undécimo grupo, primera cuarta parte, con el núm. 32 de sorteo, los números 53 y 54, que comprenden los números 28, 55 y 27 de presentacion. Madrid 3 de Junio de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero último, cuya clase de renta y numeracion es la siguiente:

Inscripciones nominativas, facturas números 1.850, 1.993, 2.120, 2.238, 2.234, 2.437, 2.668, 2.747, 2.845, 2.847, 2.857, 2.883, 2.913, 2.947, 2.949, 2.970, 3.022, 3.099, 3.100, 3.102, 3.104, 3.106, 3.107, 3.109, 3.111, 3.130, 3.132, 3.134, 3.136, 3.139, 3.141, 3.143, 3.145, 3.147, 3.149, 3.151, 3.153, 3.155, 3.158, 3.160, 3.161, 3.166, 3.168, 3.169, 3.173, 3.175, 3.177, 3.181, 3.299, 3.310 y 3.809.

Carreteras de 34 millones, factura núm. 417. Obras públicas, facturas números 333 á 359. Material del Tesoro, factura núm. 47. Carreteras de 80 millones, vencimiento de Abril de 1878, facturas números 173 á 187. Madrid 3 de Junio de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1873, factura núm. 2.247 de señalamiento.

Segundo semestre de 1873, factura núm. 2.452 de señalamiento.

Primer semestre de 1874, factura núm. 2.389 de señalamiento.

Segundo semestre de 1874, factura núm. 2.023 de señalamiento.

Primer semestre de 1875, factura núm. 1.981 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, factura núm. 1.482 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, factura núm. 1.753 de señalamiento.

Segundo semestre de 1876, facturas núm. 1.528 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, factura núm. 1.397 de señalamiento.

Segundo semestre de 1877, facturas números 1.109 al 1.411 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1877, facturas números 489 y 490 de señalamiento.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha 21 del pasado se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en el local de esta Direccion el dia 10 de Julio próximo, á la una de la tarde, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1878-79, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en..... núm..... fecha..... para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1878-79 y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se comprometo á enuregar las referidas 2.050 resmas al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Banco de España.

Situacion del mismo en 31 de Mayo de 1878.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their values in Pesetas and Céntimos.

Table with columns for 'Pesetas. Céntis.' and various financial entries such as 'Depósitos en efectivo en Madrid', 'Cuentas corrientes en Madrid', etc.

Madrid 31 de Mayo de 1878.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cabra.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre los productos de la renta de Aduanas, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

Large table with multiple columns for 'NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas' and 'Numeracion de las boletas que representaran los lotes', listing serial numbers and corresponding values.

Madrid 3 de Junio de 1878.—V.º B.º—Por el Gobernador, Secades.—El Vicesecretario, J. Morales.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 36.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa S. E. de España.

BOYA DE LA LAJA DE LA ISLA GRESA. Segun comunicacion del Ingeniero inspector de las obras del puerto de Cartagena, el 25 de Mayo de 1878 quedó fondeada la boya de campana, modelo B, destinada á señalar la laja ó bajo de la isla Gresa. La referida boya está situada á unos 40 metros al S. de dicho bajo y en un fondo de 32 metros, midiendo 60 metros de longitud la cadena que la une al ancla.

Cartas números 192 de la seccion I; y 2 y 418 de la III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.

ESCOLLO FLOTANTE. Segun comunicacion del Ayudante de Marina de Luanco, fecha en 28 de Mayo de 1878, la lancha pescadora *Rita* estuvo en la mañana del domingo 26 de dicho mes atracada á un trozo de buque perdido que constituye un escollo flotante y que parece estar fondeado por 58 á 67 metros de agua (35 á 40 brazas), y en disposicion de no poder ser traído á la costa por las lanchas de pesca, segun la opinion unánime de todos los que lo han visto.

El patron de la *Rita* marcó desde dicho trozo de buque: la Ventosa (montaña interior) en línea con el canto de Lloredo (mogote que se halla un poco al O. de la playa de Bañugues), y el islote más foráneo de los que despide el cabo Peñas un poco abierto de la isla Herbosa.

El citado Ayudante se disponia á salir á situar con la precision que le fuese posible el referido trozo de buque tan luego como abonanzase el viento del O. que soplabá á la sazón.

Cartas números 192 de la seccion I; y 177 de la II.

Madrid 3 de Junio de 1878.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y au-

torizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reunan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de 205 toneladas de cal comun que se necesitan en las obras del Depósito mayor del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 9.430 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 5 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1878.—El Director general, Estéban Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 205 toneladas de cal comun que se necesitan en las obras del Depósito mayor del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Febrero de 1878, en virtud del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Dias.	Título de las obras.	Autor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
7	Rita, melodramma in tre atti, musica di Alfonso Guercia.....	"	Titus Ricordi qm. Jean.....	Uno en 16.º
MÚSICA.				
7	Lina, dramma lirico in tre atti di F. Guidi e C. D'Ormeville, opera completa per canto e pianoforte, riduzione di Michele Saladino..	Amileare Ponchielli.....	Titus Ricordi qm. Jean.....	Uno en 8.º
Id.	Aida, di G. Verdi, due fantasie per flauto, violino e pianoforte. Opera 85. Números 1 y 2.....	Giuseppe Fahrbach.....	Idem.....	Dos en 4.º
Id.	Scelta sistematica e progressiva delle composizioni per pianoforte. Volumi sei. Edizione economiche.....	Muzio Clementi e Carlo Andreoli.....	Idem.....	Uno en 8.º
Id.	Rita, melodramma in tre atti, riduzione per canto e pianoforte di G. Giuldini. Atto I. Barcarola (contralto). Duetto (soprano e tenor). Atto III. Gran scena ed aria (soprano).....	Alfonso Guercia.....	Idem.....	Tres en 4.º
Id.	Ronda fantastica per pianoforte. Op. 69.....	Ferdinando Colletti.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Stabat Mater a due voci, edizione corredata della riduzione per pianoforte od organo ad libitum.....	Giovanni Battista Pergolesi.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Spiriti dell' aria, galop di concerto per pianoforte. Op. 70.....	Ferdinando Colletti.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Oblio! mezzo-soprano o tenore, parole di Naborre Campanini.....	F. Paolo Tosti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lontan dagli occhi....., soprano o tenore, parole di Ferdinando Martini.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
12	Il Re di Lahore, opera en 5 atti, di Luigi Gallet, versione ritmica del francés de A. Zanardini. Opera completa per canto e pianoforte.....	Giulio Massenot.....	Idem.....	Idem en 8.º
18	L'Allievo al primo corso d'Armonia, applicata al pianoforte, esercizi elementari progressivi in tutti i toni o bassi numerati, preceduti dalle relative scale e dalle cadenze semplici, composto e doppio nelle tre posizioni che servono d'introduzione allo studio dei partinenti dei classici d' ogni scuola.....	G. Gerli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Impromptu, caprice pour piano et violon.....	Ugo Errera et Joseph Contin.....	Giovannina Strazza, v. Lucca.....	Idem en 4.º
Id.	La Smorfiosetta, capriccio per flauto con accompagnamento di pianoforte.....	Cesare Ciardi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A te vicino, divertimento per pianoforte. Op. 107.....	Paolo Canonica.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Voci dell' anima, capriccio per pianoforte. Op. 7.....	Serafino Bissi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Petit trio concertant pour trois flûtes.....	Cesare Ciardi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tre pezzi caratteristici per violino e pianoforte. Op. 150.—Núm. 1. Presso l' altare.—Núm. 2. Sull' onde, barcarola.—Núm. 3. In porto, marcia trionfale.....	Stefano Tempia.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dopo il tramonto, pensiero fuggitivo per pianoforte.....	A. Doria.....	Idem.....	Idem id.
Id.	22 duettini per due flauti alla foggia dei principianti. Partes 1.º y 2.º.....	Cesare Ciardi.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Tais-toi mon cœur, romance pour chant en clef de sol avec accompagnement de piano.....	Philippe Troisi.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	La Partenza, romanza per canto in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte, versi del Conte Cardelli.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	La Fidanzata del marinajo, scène pour harpe. Op. 192.....	Félix Godefroid.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Allegretto pour harpe. Op. 190.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Romance dramatique pour mezzo-soprano, paroles de M. de Nouvion.....	J. Inzenga.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Il canarino, stornello per mezzo-soprano o tenore, poesia di Lorenzo Badioli.....	Giuseppe Inzenga.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pompa di corte, gran valzer per pianoforte. Op. 21.....	Ferdinando Coletti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fiore che langue, melodia mezzo-soprano o baritono, parole de R. Salustri.....	Augusto Rotoli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Canto, ballata mezzo-soprano o baritono, parole de Morandi.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sai per che?....., melodia mezzo-soprano o baritono, parole Andrea Maffei.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Gioconda de A. Ponchielli, danza belle ore, prima trascrizione. Op. 222.—Danza belle ore, seconda trascrizione. Op. 223.—Romanza tenore. Op. 224.....	Vincenzo de Meglio.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	Prima sonata per pianoforte. Op. 34.....	G. Martucci.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Chiama telo destino, romanza per mezzo-soprano, parole de Enrico Panzacchi.....	Angelo Mariani.....	Idem.....	Idem id.
Id.	2.º notturno per pianoforte. Op. 17.....	Ferdinando Coletti.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 14 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Logroño.

Comision provincial.

Esta Corporacion, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesion celebrada el dia 16 del corriente mes acordó sacar á pública subasta la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia durante el año económico de 1878 á 1879.

El acto de la subasta se celebrará en esta capital, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion provincial, ante la Comision de la misma, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 21 de Junio próximo, á las doce y media de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, debiendo acompañar á estos un documento que acredite que el proponente tiene establecimiento tipográfico suficientemente dotado de los efectos necesarios para la impresion, la carta de pago de la Caja sucursal que acredite la entrega como depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la señalada para el remate al Sr. Presidente de la Corporacion, y llegada la hora señalada se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de su numeracion, y se hará la adjudicacion en el acto del remate á favor del autor de la proposicion más ventajosa.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion oral sólo entre sus autores, que durará quince minutos, adjudicándose el remate al autor de la proposicion más ventajosa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la seccion de Contabilidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo puesto á continuacion.

Logroño 18 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquin Farias, Escribano.

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratacion del *Boletín oficial* de la provincia de Logroño durante el año económico de 1878 á 1879, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones que acepto, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Lugo.

Comision provincial.

El dia 19 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, deberá verificarse ante la Comision provincial, en el salon donde celebra sus sesiones, con asistencia de los Diputados residentes en la capital, del Contador de fondos provinciales y un Notario público, la subasta del servicio de bagajes de esta provincia durante el año próximo económico de 1878 á 1879, bajo el tipo de 21.000 pesetas y demás condiciones que expresa el pliego publicado en el *Boletín oficial* de esta misma provincia, núm. 61, correspondiente al dia 21 del actual, y que á mayor abundamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

Los que deseen mostrarse licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, y arregladas al modelo que á continuacion se inserta, al Sr. Presidente de la Comision, durante la media hora anterior á la en que se abra la subasta, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de 2.400 pesetas, que se requiere para tomar parte en dicha subasta, siendo desechada toda proposicion que carezca de este requisito, así como la que exceda de las 21.000 pesetas.

Lugo 22 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Antonio Camba.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., ofrece suministrar los bagajes que ocurran en esta provincia durante el año económico de 1878 á 1879 por la cantidad de..... (en letra), con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la misma provincia, correspondiente al dia....., á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de aquella la cantidad de..... pesetas, que se requiere para mostrarse licitador.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 34.500 kilogramos de arroz, ó los que se necesiten para el consumo de la Casa de Misericordia de Valencia durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Casa de Misericordia y de la Diputacion.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo dia fuera festivo, á la una de la tarde.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 32 céntimos de peseta el kilogramo.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 1.104 pesetas, ó sea el 10 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 18 de Mayo de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro del arroz que se necesite para el consumo de la Casa de Misericordia de Valencia durante el año económico de 1878-79, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el kilogramo.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 1.104 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Se saca á pública subasta el suministro de 950 hectólitros de harina, ó los que se necesiten para el consumo de la Casa de Misericordia de Valencia durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Casa de Misericordia y de la Diputacion.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo dia fuera festivo, á la una y media de la tarde.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 33'50 pesetas el hectólitro.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 3.182 pesetas, ó sea el 10 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 18 de Mayo de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de la harina que se necesite para el consumo de la Casa de Misericordia de Valencia durante el año económico de 1878-79, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el hectólitro.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 3.182 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública licitacion por tres años el cupo de los impuestos de consumos y cereales de esta capital y su término municipal, por orden de la Direccion general de Impuestos de 29 del corriente.

1.º El importe de la subasta habrá de consistir cada año en 887.500 pesetas por derechos del Tesoro, con más los recargos que se impongan para cubrir las atenciones provinciales y municipales, segun dispone el art. 234 de la Real instruccion de 24 de Julio de 1876.

2.º Que el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública en los ramos que comprenda el contrato por los tres años de su arriendo.

3.º Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla habrá de sujetarse el arrendatario á la tarifa y á las reglas marcadas en la instruccion ya citada y disposiciones posteriores que el Gobierno pueda dictar.

4.º Que por razon de recargos provinciales y municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato, ha de entregar el arrendatario las cantidades que correspondan, segun el consumo anual fijado á las especies y segun el tanto en que consistan los mismos recargos; pero con los aumentos que hubieren tenido en la subasta del arriendo.

5.º Que el arrendatario no podrá percibir el 10 por 100 de administracion de recargos, mediante á que este sólo se devenga cuando la Hacienda administra directamente los impuestos.

6.º Que las cuestiones que se susciten entre el arriendo y los contribuyentes serán resueltas por la Jefatura económica de la provincia y Junta administrativa, de cuyo fallo podrá apelarse únicamente ante la Direccion general de Impuestos, y despues ante el Ministerio de Hacienda.

7.º Que el arriendo no podrá oponerse á los conciertos de los labradores, cosecheros y fabricantes, por lo relativo á los consumos que lleven á efecto en el extraradio.

8.º Que este queda obligado á presentar los libros y los registros que lleve, siempre que los reclame la Administracion, durante el arriendo, hasta tres meses despues de espirado.

9.º Que dentro de los cinco primeros dias de cada mes ha de entregar en Tesorería, ó en donde se le ordene, el completo importe de la mensualidad corriente por derechos y recargos en moneda de oro ó plata, y si no lo verificase en el expresado dia ni en los siguientes hasta el 10 inclusive, última dilacion que la ley consiente, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo dia 10, quedando la fianza á beneficio y provecho exclusivo del Estado, y con esto libre ya de toda otra responsabilidad el arrendatario aunque se hagan despues otros contratos por menor precio; haciéndose constar que no podrá pedir el arrendador rebaja del precio estipulado ni indemnizacion alguna, puesto que los arriendos se hacen á suerte y ventura, y no queda derecho á interponer reclamaciones por este concepto.

10.º Que si el arrendatario dejase de cumplir alguna condicion por lo que cause perjuicios á la Hacienda, queda este obligado á reintegrarlos, cuya obligacion acepta esta del mismo modo; pero que si se alterasen los derechos en alza ó en baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir el contrato, quedando la Hacienda obligada á prestarle su más eficaz auxilio en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

11.º Que el arrendatario no podrá pedir la posesion del contrato sin que previamente afiance en la Caja de Depósitos su cumplimiento con una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos; pero que si al aprobarse el arriendo no fuesen conocidos estos, podrá dársele posesion con las prescripciones que determina el art. 237 de la ya citada instruccion.

12.º Que al cesar el contrato de arriendo queda este obligado á abonar á quien le suceda lo que haya percibido por derechos y recargos de las especies gravadas que queden existentes en los establecimientos públicos de ventas, para lo cual consentirá aforos con asistencia de los funcionarios que designa la parte segunda del art. 237 de la misma instruccion, cuyos derechos serán reintegrados inmediatamente á la Administracion entrante; quedando en todo caso la saliente obligada á consentir dichos aforos segun el 238.

13.º Queda subsistente el art. 235 de dicha instruccion para si llega el caso de que el Ayuntamiento acepte el cupo señalado dentro de los cinco primeros dias posteriores al del anuncio de la subasta.

14.º Que los derechos que devengue la formacion del expediente de arriendo serán satisfechos por el rematante.

15.º Que dicha subasta habrá de celebrarse en Madrid y en los estrados públicos de esta Jefatura económica, á las doce del dia 30 de Junio, como previene el art. 239 de la instruccion, á cuyo efecto quedan fijados los edictos é inserto este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 30 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Administracion económica de la provincia de Castellon.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito provisional, núm. 247 de entrada y 20 del registro de inscripcion, importante 800 rs. vn., constituido en 27 de Mayo de 1863 en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por D. José Tarragó para tomar parte en la subasta de la conduccion del correo desde Alcalá á San Mateo, se hace saber á la persona en cuyo poder obre dicho resguardo lo presente en la Administracion económica de la misma; enteriéndose que trascurridos dos meses despues de publicado el presente anuncio quedará nulo y de ningun valor ni efecto, segun dispone el art. 24 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos.

Castellon 23 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Francisco Javier Maureta.

X-1828

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 25 del próximo mes de Junio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el suministro de cáñamo rastrillado y elaborado que sea necesario para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, bajo el tipo máximo de 32 pesetas por cada 11 kilogramos y 502 gramos, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Secretaría de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposicion que exprese el precio en fracciones de céntimo de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 100 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir el cumplimiento del contrato quedará retenido el depósito expresado correspondiente al rematante hasta la terminacion del compromiso, y además presentará en el acto del contratista un fiador abonado, á satisfaccion de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 31 de Mayo de 1878.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cáñamo rastrillado y elaborado que sea necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se compromete á cumplirlas, y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada 11 kilogramos y 502 gramos de cáñamo rastrillado, y por igual cantidad de obra de la misma materia que elabore.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el día 2 de Junio.

- Núm. 20 Antonio Ortiz.—Guadalajara.
21 Antonio Soriano.—Velez-Rubio.
22 Antonio Murillo.—Trujillo.
23 Agustin Garcia.—Leon.
24 Agustin Ferrer.—San Sebastian.
25 Cándido Crozco.—Pamplona.
26 Cipriano Tapia.—Santa María de Mercedillo.
27 Esperanza Aguilera.—Chamartin de la R.
28 Emilia Gonzalez.—Santander.
29 Enrique Garcia Aleman.—Lugo.
30 Francisco Velasco.—Gijón.
31 Francisco Coloma.—Almansa.
32 Francisco Gar. ia.—Barco de Avila.
33 Francisco Gonzalez.—Infantes.
34 Isabel María Benavides.—Villacarrillo.
35 Joaquin M. de Paz.—Barcelona.
36 José Martinez.—Villaluenga.
37 Juan J. de Perea.—Bilbao.
38 Juan Arraez.—Almansa.
39 Juan Antonio Zabala.—Córdoba.
40 Jaime Bueh.—Cartagena.
41 Leopoldo J. Montojo.—Sevilla.
42 Manuel Aenlle.—Asturias.
43 Manuel Alvarez.—Toro.
44 Mariano Luzon.—Orihuela.
45 Manuel Pereda.—La Roda.
46 Manuel Planas.—Barcelona.
47 Pedro Nuñez.—Cañafiel.
48 Sebastian N.—Cádiz.
49 Sebastian de la Fuente.—Segovia.
50 Victoriano Sanchez.—M. del Campo.
51 Waldo Leal.—C. Real.
52 Victoriano Perez.—Mojados.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Junta diocesana de reparacion de templos de Toledo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Mayo último, se ha señalado el día 27 de los corrientes, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinarias del Palacio Arzobispal de Madrid, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.859 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 492 pesetas 95 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la dicha instruccion.

Toledo 1.º de Junio de 1878.—El Presidente de la Junta, Santos de Arciniega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Junta facultativa económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Artillería.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública 10 quintales métricos de aceite comun, 50 quintales métricos de acero cementado, 20 quintales métricos de acero fundido, 500.000 litros de carbon de brezo, 20 quintales métricos de chapa de hierro para vainas y guarniciones de espadas y sables, 40 quintales métricos de hierros forjados, 300 piedras grandes de desbatar, 250 piedras pequeñas de id., y 10 quintales métricos de suela; cuyos artículos son necesarios en esta Fábrica durante un año, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las doce del día 1.º de Julio de 1878 en la oficina de la Direccion de este establecimiento.

Todos estos materiales han de ser de la mejor calidad, detallándose las condiciones que han de satisfacer en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 145 pesetas el quintal métrico de aceite comun, 170 pesetas el quintal métrico de acero cementado, 235 pesetas el quintal métrico de acero fundido, 33 pesetas 78 céntimos el kilómetro de carbon de brezo, 106 pesetas el quintal métrico de chapa de hierro para vainas y guarniciones de espadas y sables, 53 pesetas el quintal métrico de hierro en plancha, redondo, cuadrado, angular ó de T; á 7 pesetas 50 céntimos cada piedra grande de desbatar; 3 pesetas 25 céntimos cada una ídem de las pequeñas, y 447 pesetas el quintal métrico de suela.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados separada-

mente con relacion á los artículos que se indican, redactándolas precisamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo de (tal cantidad) de (tal artículo), se compromete á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras), por la unidad á que se refiere el precio límite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán en los diez minutos anteriores á la hora designada para la celebracion de la subasta, entregándolas al Presidente del Tribunal, que estará constituido con igual antelacion, quien dispondrá sean aquellas numeradas segun el orden con que fueron entregadas; en el concepto de que llegada dicha hora no se recibirá ninguna proposicion.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias ó en la de este Establecimiento á voluntad de los licitadores, el del 5 por 100 del total valor de los efectos con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles, segun la legislacion vigente, no pudiendo contener cada una más que un solo artículo.

Toledo, 29 Mayo de 1878.—El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Pedro Sanchez Bravo.—V.º B.º—El Coronel, Director, Presidente, B. Cifuentes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Sisas.

Acordado el pago de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas respectivos al semestre que vencerá el día 30 del presente mes, los tenedores de esta clase de Deuda podrán presentar los títulos en la Contaduría municipal todos los miércoles y jueves no festivos, de doce de la mañana á tres de la tarde, acompañados de las carpetas que para el efecto se expendrán en la portería de dicha oficina.

La presentacion ha de hacerse con la debida separacion entre las dos clases de títulos nacionales y municipales.

En las carpetas se señalará el día de su pago, que comenzará en los primeros hábiles del mes de Julio; y á fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, la Tesorería municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Alcaldía constitucional de Ariza.

En la Casa Consistorial de esta villa de Ariza, en la provincia de Zaragoza, se contratará en pública subasta el día 4 de Julio próximo, á las ocho de su mañana, la construccion de nueva planta de una Casa Consistorial, con habitaciones para el Secretario y alguacil, Escuelas de niños de ambos sexos y casas para los Profesores, bajo el tipo de 44.218 pesetas y 24 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos formados por el Arquitecto provincial que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta los licitadores acompañarán á la proposicion la carta de pago de haber entregado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 4.400 pesetas, conforme á lo dispuesto en la disposicion 5.ª de la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, sujetándose al formulario que se pone á continuacion; y si se presentaran dos ó más iguales, la adjudicacion se hará en el acto por pujas á la llana, en la que sólo serán admitidos los que hubieren causado el empate.

Ariza 28 de Mayo de 1878.—El primer Teniente ejerciente, Joaquin Monje.—De su orden, Vicente Garcia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo del año actual, asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de construccion de Escuelas de niños de ambos sexos, habitaciones de los Sres. Profesores, Casa Consistorial y casas para el Secretario y alguacil en la villa de Ariza, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la que se haga, expresando en letra la cantidad en pesetas por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de dichas obras), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.) X—1786

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 31 de Mayo último del suministro de petróleo para los faroles del alumbrado público de esta capital, de aceite comun para las linternas de mano de los serenos y demás útiles que se expresan en el pliego de condiciones por todo el año económico de 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1879, se anuncia otra nueva para el día 8 del actual, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 22.466 pesetas 3 céntimos.

Quien quisiere acudir con sus proposiciones en el día y hora señalados serán admitidas, siendo arregladas á las condiciones establecidas para el remate, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta la hora del remate.

Segovia 1.º de Junio de 1878.—Mariano Llovet. X—1777

Alcaldía constitucional de Toledo.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad subasta el suministro de schiste ó petróleo, tubos y mechas para el consumo de 700 á 800 farolas que existen colocadas en las calles y plazas de esta poblacion en el próximo año económico de 1878 á 1879, teniendo efecto el remate el día 16 de Junio inmediato, á las doce de su mañana, en el despacho de la Alcaldía, sito en las Casas Consistoriales, con arreglo á las con-

diciones que están de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

El tipo de la licitacion por cada uno de los artículos objeto de la subasta, será el que el Excmo. Ayuntamiento fije en un pliego cerrado que se presentara en el acto del remate, abriéndose á la vez los de los proponentes.

No serán admisibles las proposiciones que excedan de los tipos señalados en el pliego de que queda hecha referencia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuacion se expresa, al que se acompañará el recibo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas.

Toledo 31 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Tomás Bringas y Villasanté.—Por acuerdo de S. E., Nicanor Moreno de Vega.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio inserto con fecha de en y de las condiciones para la subasta de schiste ó petróleo, tubos y mechas destinados al alumbrado público de esta ciudad, durante el año económico próximo venidero, se compromete á suministrar (aquí todos los artículos), sujetándose estrictamente á las condiciones mencionadas; y fijando (aquí el precio que fuere en letra, para todos y cada uno de los artículos objeto de la subasta y por céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.) X—1786

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad,

Por el presente edicto y pregon se cita y llama á José Rafi y Virgili, licenciado del Ejército, vecino que dijo ser del pueblo de San Martin de Provencals, calle del Clot, núm. 110, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca á este Juzgado, plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre proposicion ilícita hecha por escrito á un Comandante contra Juan Pujol; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Mayo de 1878.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Antonio Pellico.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Cauicino, que en 20 de Noviembre del año próximo pasado se le expidió en la estacion de Sevilla un billete con destino á esta plaza como conductor de ganados, y llegó á esta el 21 de dicho mes; y al desembarcar el ganado que llevaba se le desmandó uno de los toros é hirió á un carabinero que se hallaba de punto en la playa de Puntales, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo con motivo de la expresada lesion; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 17 de Mayo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio F. y Arenas.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona de San Nicolás, hija de padres desconocidos, natural de Cehegin, soltera, criada de servicio, de 24 años de edad, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificacion en causa seguida contra la misma sobre hurto de 2 pesetas y dos cucharas de plata; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Dada en Cartagena á 18 de Mayo de 1878.—José Marco.—Por su mandado, Manuel Belda.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Mallo Morán, casada con D. Francisco Antonio Vazquez Valverde, y facultada por el mismo para comparecer en juicio, vecina que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y por la Escribanía del autorizante, á fin de ser enterada de la liquidacion de costas practicada en el expediente que ha promovido con citacion de D. Francisco Antonio Garcia y el Ministerio fiscal sobre declaracion de pobreza, y así bien requerida al pago de las que resulta adeudar; pues de no hacerlo se continuarán las actuaciones en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Coruña á 3 de Mayo de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Joaquin Lopez. —P

Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A consecuencia de los autos que se agitan en este Juzgado sobre deslinde y amojonamiento del cortijo denominado Gua-

partame, que se sitúa en la jurisdicción de esta ciudad, y que hoy sólo se agitan á instancia del Ministerio fiscal, en representación del Estado, he dispuesto tenga lugar la diligencia de deslinde y amojonamiento del expresado cortijo el 28 de Junio próximo, á las doce del día.

Y para que llegue á conocimiento de los que han sido parte en los expresados autos, y de los colindantes al propio cortijo se expide el presente, que se fijará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta localidad, con objeto de que desde luego queden citados en legal forma; con apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley si no comparecieren el referido día las personas siguientes:

Los que han sido parte en los autos son: Doña Josefa Nuñez, Doña Catalina Diaz, D. Pedro Padron y Diaz, D. Sebastian Perez y consortes, D. Manuel Gonzalez Castellano, Don Marcial Melian y Sanchez, D. Eduardo Wood, D. José Nicolás Cabrera, D. Estéban Bethencourt, D. Manuel y D. Fernando Cabrera y D. Francisco Anselmo Rodriguez.

Colindantes al expresado cortijo: D. Pedro Matos y Matos, D. Francisco Anselmo Rodriguez, D. Domingo Guarello, Don Manuel Gonzalez Castellano, D. Lucas Alzola, D. Juan Apolinario y D. Marcial Melian.

Del propio modo, se cita á todas las demás personas que se crean interesadas en la expresada diligencia de deslinde y amojonamiento.

Dado en Las Palmas á 15 de Abril de 1878.—Bernardo Pereira.—De orden de S. S., José Benitez y Dominguez.

Es copia del edicto original, de que certifico.

Las Palmas, fecha *ut supra*.—Benitez y Dominguez. —P

Logroño.

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, á 9 de Marzo de 1878, el Sr. D. Luis Lopez Angulo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto las precedentes diligencias, y

1.º Resultando que Doña Tadea Gamarra Aguirre de Espinosa vino á fallecer en esta ciudad á 16 de Julio de 1855, bajo el testamento y memoria que se protocolizaron en la Notaría de esta ciudad, á cargo entonces de D. Faustino José de Salanova:

2.º Resultando que por escritura otorgada en 17 de Agosto del propio año ante el Notario que fué de esta capital D. Francisco Javier Muñoz, recibió D. Francisco de Barrenechea Oñate Marichalar y Gamarra, como inmediato sucesor reconocido de las vinculaciones que poseía la Doña Tadea Gamarra, á excepción de una en San Sebastian, su respectiva parte ó mitad reservable como resultado de la division de bienes del mayorazgo de Gamarra con los herederos de la última poseedora, Doña Tadea:

3.º Resultando que por otra escritura otorgada ante el referido Muñoz en 4 de Abril del siguiente año, el mismo Don Francisco de Barrenechea recibió igualmente la mitad reservable que se le adjudicó de bienes correspondiente al mayorazgo denominado Argai y señorío de Lagunilla, como resultado de otra division practicada con los herederos de la Doña Tadea y en concepto de inmediato sucesor á los vínculos de que aquella fué última poseedora:

4.º Resultando que por los herederos de la Doña Tadea Gamarra y por el Sr. Conde de San Cristóbal, como padre y administrador legal de los bienes de D. Francisco Barrenechea, se siguió demanda solicitando que la imposición ó censo de 660.000 rs. que existía sobre los bienes de los Propios de la villa de Valdemoro y perteneciente al vínculo de D. Diego de Yanguas se declarase de mejor derecho que todos los demás créditos, ya censuarios, ya hipotecarios, que gravitaban sobre referidos Propios; y dictada la oportuna sentencia por el Juzgado de Getafe, despues de lo que se acepta con relacion al Don Francisco Barrenechea como sucesor de la mitad reservable en el vínculo expresado, y de manifestarse que mencionada mitad poseía entonces el D. Francisco, se declara dicho crédito anterior y de preferente derecho como lo pretendian:

5.º Resultando que por el Procurador D. Saturio Paul, en nombre y con poder del D. Francisco, se acudió á este Juzgado pretendiendo se declare á su representado inmediato sucesor de la Doña Tadea Gamarra por la mitad reservable de bienes en los mayorazgos ó vinculaciones tituladas de Gamarra, Argai y señorío de Lagunilla, Yanguas, Velazquez de Velasco y Enrique:

6.º Resultando que citados y emplazados por el término y con las formalidades de la ley todos los que se creyesen con derecho á los vínculos expresados, no se ha presentado más que el solicitante D. Francisco, quien, con citacion del Promotor fiscal, justificó su parentesco con la finada Doña Tadea Gamarra, y comunicado el expediente al Ministerio fiscal, manifestó su conformidad con lo solicitado por enunciado Procurador:

1.º Considerando que se ha justificado el parentesco de D. Francisco Barrenechea con Doña Tadea Gamarra, última poseedora de las vinculaciones que se ha dicho, sin que á pesar de haberse fijado en los sitios públicos é inserto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID los oportunos edictos se haya presentado ningun otro alegando derecho á dichas vinculaciones:

2.º Considerando á mayor abundamiento que la mitad reservable de bienes de algunas de ellas le han sido entregados al D. Francisco por los herederos de la última poseedora Doña Tadea, reconociéndole con tal motivo como inmediato sucesor á ellas:

3.º Considerando por todo lo relacionado que es procedente la declaracion solicitada, y de conformidad con el anterior dictámen fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Francisco de Barrenechea Oñate Marichalar y Gamarra, vecino de esta ciudad, inmediato sucesor de la finada Doña Tadea Gamarra Aguirre de Espinosa, en la mitad reservable de bienes de los mayorazgos conocidos con los nombres ó titulaciones de Gamarra, Argai y señorío de Lagunilla, Yanguas, Velazquez de Velasco y Enrique; entendiéndose esta declaracion sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Escribano doy fé.—Luis L. Angulo.—Cándido Búrgos. X—1778

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en los autos promovidos por D. Pedro Pastor y Landero contra D. Luis Asereto y su hija Doña Albertina de Asereto y Dihson sobre pago de 141.930 rs. y sus intereses á razon del 6 por 100 anual desde 1861, se ha conferido traslado á dichos demandados para que dentro de nueve dias comparezcan á contestarla; y no siendo conocido el domicilio de los mismos, y sólo conste que su última residencia fué esta Corte, se les emplaza por el presente, á los fines acordados.

Madrid 21 de Mayo de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda. X—1779

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Luis Goudret, natural de Bittial, departamento del Loire, República francesa, de 35 años de edad, casado, comerciante ambulante, sin residencia fija, que últimamente la tuvo en la posada del Dragon de la calle de la Cava Baja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, á ampliar su declaracion en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto contra Josefa Lopez Dorrego y Paula Martinez Moya; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1878.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en esta fecha en autos sobre autorizacion para la venta de la dieciseisava parte de la casa núm. 11 de la calle de la Bola, esquina á la de Torija, tasada en 10.000 pesetas por el Arquitecto D. Mariano Abenaza, propia de los menores D. Federico y Doña Emilia Gil y Tapia, se saca á pública subasta dicha parte de casa, señalándose para que tenga lugar el remate el día 2 de Julio próximo en dicho Juzgado, y á la una de su tarde; no admitiéndose postura que no cubra la suma de 10.000 pesetas; y debiendo consignarse para tomar parte en la subasta la de 1.000 pesetas en la mesa del Juzgado.

Madrid 3 de Junio de 1878.—V.º B.º—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1784

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra José Gonzalez y otros sobre sustraccion de varios objetos de la pertenencia de D. José Mera, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á José Gonzalez Rodriguez, natural y vecino de Antequera, casado, jornalero, y de 56 años, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se le sigue sobre sustraccion de objetos de la pertenencia de D. José Mera; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policia judicial que tengan noticia del paradero del referido, lo comparezcan ante este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Mayo de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma, extiendo el presente que firmo en Málaga á 9 de Mayo de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano público doy fé que en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por mi Escribanía contra José Hidalgo Castillo se expidió la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y prision de José Hidalgo Castillo, alias Moya, natural y vecino de Totalán, de 24 años de edad, soltero, quincallero, y cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido se le conduzca á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado á las resultas de la causa que se le sigue por la Escribanía del infrascrito sobre lesiones graves por el disparo de arma de fuego á Lorenzo Romero Rebollo, y se señala á dicho procesado el término de 30 dias para su comparecencia en dicho establecimiento; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Julio de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Rafael Witenberg y Solano.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste extiendo la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Málaga á 18 de Mayo de 1878.—Rafael Witenberg y Solano.

Manresa.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se cita y llama para que dentro de 15 dias, contaderos desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á los tres viajeros, quienes en la carretera que dirige de esta ciudad á la de Vich, y en la mañana del 8 de Marzo último, dijeron al peon caminero de los kilómetros 7, 8 y 9, que cuatro ó cinco hombres armados, y uno de ellos con boina, les querian robar; al efecto de evacuar la cita que de ellos hace aquel y reconocer en su caso á los que fueron detenidos; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á 11 de Mayo de 1878.—Francisco Toda.—José M. de Más, Escribano.

Medina del Campo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Remigio Herrero, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes de la capellanía colativa de misa de doce, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Rueda por Juan Redondo Garcia y su mujer Francisca del Pozo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan legalmente en mi Juzgado á hacerle valer; con advertencia de haberlo hecho ya D. Mariano Somoza Ruiz, vecino y Presbítero en Valladolid.

Dado en Medina del Campo á 24 de Mayo de 1878.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Meliton Navas. X—1776

Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido, etc.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda pende causa criminal contra Alejandro Soriano Perez y otros, sobre extralimitacion en el aprovechamiento de 16.800 pinos que en los montes de esta villa está ejecutando el Soriano, á virtud de lo cual se embargaron los productos forestales existentes en dicho aprovechamiento y que se expresarán á continuacion, habiéndolos depositado en poder de Pedro Luis Romero Mira, de esta vecindad; y con el objeto de que no sufran más deterioro dichos productos, tengo acordada la venta de los mismos en subasta pública, que se anunciará por medio de edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta villa é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por la cantidad de 11.807 pesetas 71 céntimos, en que han sido tasados; habiéndose señalado para el remate el día 25 del que rige, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

La persona que quiera hacer postura acuda, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Dado en Mula á 6 de Mayo de 1878.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Julian Martinez Sorzano.

Nota de los productos que se sacan á la subasta, y á que se refiere el edicto anterior.

NOMBRE DE LOS PRODUCTOS.	Cantidad.	Valor de la unidad.		Total de la tasacion.
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Pinos que se hallan cortados....	1.563	2		3.126
Tablas de 20 palmos.....	74	1'75		129'50
Costros de 20 id.....	49	1'50		73'50
Tablones de 40 id.....	94	1'75		164'50
Colañas de 20 id.....	434	1'75		759'50
Idem de 16 id.....	85	1'50		127'50
Idem de 10 id.....	83	0'87		72'21
Latas de 20 id.....	70	0'75		52'50
Rollizos de 20 id.....	7	1		7
Leñas de pinos marcados.....	570	0'50		285
Carboneras armadas y sin quemar, calculadas á 80 quintales cada una (carbon).....	42	120		5.040
Cestos de carbon.....	559	2'50		1.397'50
Leñas procedentes de pino con anterioridad á la subasta.....	210	0'50		105
Pinos secos cortados sin marcar de épocas anteriores.....	234	2		468
TOTAL.....				11.807'71

Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Agustín Bañolas, Capitan que fué de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Extremadura, número 13, para que dentro de 15 dias, contados desde el de la publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para serle recibida declaracion en méritos de causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre apre-

hension de tabacos de contrabando verificada por el Jefe del destacamento de Batet en 20 de Agosto de 1875, ó bien manifieste el punto de su residencia.

Dado en Olot á 13 de Mayo de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maimó, Escribano.

Puigcerdá.

D. José Casamada y Padris, Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá.

Por el presente y en méritos de causa criminal sobre incendio de una choza en término de Caralps, se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noveno día, ó manifiesten sus actuales paraderos, los copropietarios de dicha choza Juan Pons y Pedro Pons á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Puigcerdá á 11 de Mayo de 1878.—José Casamada y Padris.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicens.

Requena.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Ferrer y Gabaldon, natural y vecino de Utiel, casado, de 37 años, apodado Clusingo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de efectos á Jorge Montes, de estos vecinos; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa, por haber decretado la prision provisional en razon de no haber prestado la fianza en el término que le concedí y haberse ausentado del punto de su residencia; pues si no lo verificase en dicho término se declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y lograda esta le pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 15 de Mayo de 1878.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado, José Fagoaga.

Señas de Julian Ferrer Gabaldon.

Estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada; y viste blusa negra, pantalón de lana rayado y alpargatas de cáñamo.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

A todas las Autoridades de la Nación, á quienes saludo atentamente, requiero y encargo se sirvan proceder á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes de una mujer que en el día 3 de Marzo próximo anterior estuvo en el Escorial y vendió unas gallinas en la casa de Alberto Martín, de aquella vecindad, sin que consten otras señas respecto á ella más que iba bastante bien portada ó vestida, como de 23 á 22 años de edad, y tiene señas marcadas de viruelas; pues así lo he acordado en auto dictado con fecha de ayer en causa que instruyo contra aquella por hurto de gallinas de la propiedad de Felipe Congosto, vecino de Zarzalejo.

Asimismo se cita y llama por la presente á la expresada mujer para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 13 de Mayo de 1878.—Cayetano García Montes.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Christian King, súbdito alemán, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo y D. Francisco Tarongi, vecino de Zaragoza, instruyo sobre defraudación á la Hacienda, y para que así bien se le notifique el auto de procesamiento dictado en la referida causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia, siguiéndose la causa en rebeldía.

Dado en San Sebastian á 13 de Mayo de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

Santander.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente y término de 12 días se cita, llama y emplaza á una mujer alta, morena, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, procesada por el hurto de una colcha en la casa-comercio de esta ciudad de Doña Amelia Montes en la mañana del día 23 de Abril último, para que en el término referido de 12 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Santander 12 de Mayo de 1878.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Rodriguez, alias el Gallego, de 34 años de edad, casado, de oficio carretero, y corredor de quintos últimamente, que ha tenido su domicilio en Madrid en la calle de Mira al Rio Alta, núm. 8, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de practicar las diligencias acordadas en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Santander á 16 de Mayo de 1878.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Sariñena.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dispuesto por providencia de hoy se cite á Joaquin Cabezo y Solana, vecino que fué de Pertusa, portero del Juzgado municipal, casado, de 54 años de edad, para que inmediatamente comparezca en su sala-audiencia al objeto de que se ratifique en las declaraciones que tiene prestadas en causa contra Don Mariano Foncillas sobre abusos; bajo la multa si no lo hace á este primer llamamiento de 5 á 30 pesetas y demás prescripciones de los artículos 305 y 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente en Sariñena á 16 de Mayo de 1878.—El Escribano, Francisco Satué.

Segorbe.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia de este partido, acordada en la causa que pende en el mismo sobre hurto de géneros y ropas de comercio.

Por la presente requisitoria se llama á Virtudes y Josefa Gonzalez y Domenech, hijas de Francisco y Concepcion, naturales de Villena y vecinas de Valencia, de 23 y 17 años de edad respectivamente, habitantes en dicha ciudad de Valencia, calle del Pozo, núm. 7, solteras, sin instruccion, de oficio la primera modista y la segunda florera, de estatura aquella de un metro 40 centímetros, pelo castaño oscuro, ojos claros, cara tirada y las orejas inclinadas, torcidas ó replegadas hácia delante; vestía traje largo con cola y pañuelo al cuello de lana con listas verdes y negras; y esta es de estatura de un metro 23 centímetros, cara regular, nariz algo chata, color moreno, pelo castaño y ojos pardos; llevaba vestido bastante largo y pañuelo de merino negro al cuello, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de 30 días con objeto de notificarlas la sentencia recaida en dicha causa, citarlas y emplazarlas para ante la Superioridad; apercibidas que de no verificarlo dentro de dicho término serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Segorbe 11 de Mayo de 1878.—Felipe Navarrete.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Nevado Expósito, natural de Hinojosa, provincia de Badajoz, soltero, que fué soldado voluntario con destino al Ejército de Cuba y de 19 años, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle Alhóndiga, número 89, á prestar su declaración inquisitiva y dar sus descargos en la causa que al mismo y otro se sigue por ilegalidad de documentos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Juan Nevado Expósito lo comparezcan en este Juzgado con el expresado fin.

Dada en Sevilla á 16 de Abril de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Licenciado, Antonio Castro y Saavedra.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este único pregon y edicto á Manuel Vaquero Gil, de esta vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra él se instruye por bigamia; apercibido que de no hacerlo se le declara contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar, pues en providencia de este día así lo tengo mandado.

Dado en Sevilla á 15 de Mayo de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Romero.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Joaquin Garcia Gutierrez, vecino de esta ciudad, que habitó en la plaza de los Terceros, número 4, soltero, encargado de establecimiento, y de 28 años de edad, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ampliar su inquisitiva en la sumaria que se le sigue por lesiones mútuas ante el actuario; apercibido que no hacerlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 19 de Mayo de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra José Delgado Jimenez, natural y vecino de Bornos, casado, del campo, de 51 años, por hurto de un burro, en la cual he resuelto la comparecencia del procesado; y habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad, ignorándose su paradero, se le cita por la presente para que dentro de 10 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y conseguida hacerlo comparecer en este referido Juzgado.

Dada en Utrera á 17 de Mayo de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio del Escribano D. Juan Francisco Ayoldi, se sigue causa criminal á denuncia de Julian Sajardo contra Juan Salvador y Moreira, sobre falsificación y estafa, en cuya causa he acordado llamar por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Avellana y Malla, que fué declarado soldado por el distrito de Serranos de esta capital para el reemplazo de 1872, como tambien á sus padres ó parientes más próximos de dicho Avellana, para que dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde el en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Valencia á 16 de Mayo de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., por Ayoldi, Enrique García.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria y término de nueve días á D. Andrés Cosmach y Bagarris, vecino de esta capital, para que se presente en este Juzgado, situado en el edificio de la Compañía, á prestar declaración inquisitiva en cierta causa criminal.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, y lo conduzcan al Juzgado ó cárceles Torres de Serranos de esta capital á mi disposicion.

Dada en Valencia á 15 de Mayo de 1878.—V. de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

Valoria la Buena.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los gitanos titulados el Romo y Andaluz, cuyos nombres, apellidos y residencia se ignoran, para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan, y que han dado lugar á decretar su prision en la causa que instruyo por robo de cuatro caballerías á D. Bernardo del Prado y D. Andrés Quevedo, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valoria la Buena á 11 de Mayo de 1878.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro y Manuel Garcia, corredores de D. Mariano Valderrábano, reclutador de quintos para el Ejército de Cuba, y vecinos que fueron de Santander, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Eulogio Bartolomé Estéban sobre falsificación de documentos y uso de nombre supuesto; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo ordenado en auto de esta fecha.

Dado en Vitoria á 16 de Mayo de 1878.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Pedro del Mármol.

NOTICIAS OFICIALES.

La Union.

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS.

No habiéndose celebrado por falta de asistencia la junta general ordinaria convocada para el 19 de Mayo último, el Consejo de administración ha señalado el día 30 del corriente, á la una de la tarde, para que tenga efecto segun el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas con derecho á asistir, se proveerán de las papeletas de entrada que se facilitan en las oficinas de la Compañía conforme al art. 19, y los representados se sujetarán á lo prescrito en el 18.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Director, Miguel de Orive.
X—4783

Buena Fortuna. SOCIEDAD MINERA.

Por acuerdo de la Junta directiva se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad que abajo se expresan á junta general extraordinaria que tendrá lugar á los ocho dias de inserto el presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las ocho de la noche, en casa de D. Carlos Tonkin, calle del Gallo, número 10, para tratar del nombramiento de Junta directiva y formalización de la escritura. Y para que lleve á conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo acordado, se fija el presente en Linares á 29 de Mayo de 1878.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Gregorio Navarro.

Accionistas.

- D. Miguel Llut.
D. Diego García Villatoro.
D. Juan García Villatoro.
D. Juan V. Millan.
D. Juan Ramon del Pino.
D. Higinio Marquez.
D. Juan Francisco Aillon.

X-1785

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL. Situacion en 31 de Mayo de 1878.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

Madrid 3 de Junio de 1878.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chandebois.—V.º B.º.—El Gobernador, A. Llorrente. X-1077

Consejo de administracion del ferro-carril del Tajo. Secretaria.

No habiendo concurrido el número suficiente de señores accionistas á la junta general ordinaria convocada para el dia 25 de Mayo próximo pasado, el Consejo, en uso de las atribuciones que le competen, ha acordado nueva convocatoria para el dia 7 de Julio venidero, á las tres de la tarde, en las oficinas centrales, situadas en el palacio de Pozas, calle del Rey Francisco, números 2 y 4; teniendo para ello presente lo que preceptúa el art. 63 de los estatutos.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Administrador, Secretario general, Rafael Tamarit de Plaza. X-1781

Banco de Fomento y de Ultramar, en liquidacion.

Los individuos de la Junta liquidadora que suscriben convocan á junta general extraordinaria de accionistas para el miércoles 5 de Junio próximo en los salones de Capellanes, casa núm. 10, á las cuatro de la tarde, para tratar asuntos de la mayor urgencia é importancia, por lo que consideran indispensable la asistencia de los señores accionistas.

Madrid 20 de Mayo de 1878.—Simeon Tornos.—Bernardo de las Bárcenas. X-1690

La Lealtad.

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO.

Mina Miel Blanca.

El dia 10 del corriente Junio, á las nueve de la noche, se formalizará en el local del Circulo minero, calle de la Cruz, número 23, principal, el acta notarial de constitucion de la Sociedad minera La Lealtad, que tiene por objeto el partido de la mina Miel Blanca, sita en Sierra Almagrera, provincia de Almería.

Lo que se hace público por medio de este periódico para que sirva de convocatoria especial á todos los interesados en la Empresa, á los efectos establecidos en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1862.

Madrid 4.º de Junio de 1878.—José María de Roda. X-1730

Banco Hispano-Colonial.

En el sorteo de amortizacion de una serie de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, ha resultado favorecida la letra K. En su consecuencia, los tenedores de las obligaciones de la serie K que resulta amortizada pueden presentarse desde el dia 1.º al 12 de Julio á percibir las quinientas pesetas (500), importe del valor nominal de las mismas, á la vez que las siete pesetas cincuenta centimos (750) a que asciende el cupon trimestral que viene en dicho dia, en los términos del anuncio que se publicará oportunamente.

Barcelona 1.º de Junio de 1878.—Banco Hispano-Colonial, El Vicegerente, Policarpo Alcu Arandes. —X

Ahorcadero general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 3 de Junio de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, showing financial data for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for DAÑO and BENEFICIO, listing exchange rates for various cities and regions.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE MAYO.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'30. París, á 8 dias vista, franc. 5'62 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Junio de 1878.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 3 de Junio de 1878.

Table with columns for LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'35 pesetas la libra, y á 4'41 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'41 el kilogramo. Tocino añejo, de 48'73 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4'4 á 4'89 el kilogramo. Jamon, de 25 á 20 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'89 á 3'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'45, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'62 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'56 la libra, y de 4'06 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'44 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 4'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'13 á 0'25 el cuartillo, y de 3'25 á 6'92 el decalitro. Petróleo, á 0'28 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Nota. Reses depolladas en el dia de ayer.—Vacas, 412.—Corderos, 22.—Corderos, 842.—Terneras, 61.—TOTAL, 4.007. Su peso en libras, 76.057.—Idem en kilogramos, 34.210.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns for PUNTO DE RECAUDACION, Ptas.Cént., and PUNTO DE RECAUDACION, Ptas.Cént., listing tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viado del Villar.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco Caracciolo, fundador; San Quirino, y Santa Saturnina, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—El Doctor Diógenes.—Los dedos huéspedes.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Turno 1.º—Don Pasquale.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La vuelta al mundo.

CAPELLANES.—(Compañía italiana).—A las nueve.—Soirée fantástica de prestidigitacion taumaturgia, magia, es-camoteo.—Doble trapecio por Cañadas.—La barra fija por Pelayo.

Patines, de diez á doce y de tres á cinco.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y escogida funcion por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y el célebre clown Tony Grice.—Debut del célebre artista americano Mr. Charles Grant.